



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 1154/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 2056/78 y modificatorios, 2.000/00 y modificatorios, 924/10, 175/20, el Expediente Electrónico N° 13260088-GCABA-SSPSGER/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que, de igual forma, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por el citado actuado la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dio cuenta de la manifestación de voluntad de la firma Toyota Argentina S.A. (CUIT 33-67913936-9), de proceder a la donación de veinte mil (20.000) mascarillas faciales rectas blancas de tres capas con tiras, a favor de este Ministerio de Salud, a razón de la emergencia sanitaria, y de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID- 19), cuyo valor total asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00.-);

Que, a efectos de lograr mayor celeridad, economía, sencillez y eficiencia en los trámites, por Decreto N° 175/20 se exceptuaron a las donaciones efectuadas por terceros a favor del Ministerio de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria, del procedimiento establecido en los Decretos Nros. 2056/78, 2000/00 y de las previsiones del Decreto N°924/10, cuando correspondiera;

Que, asimismo, se delegó en la Subsecretaría de Administración de Salud del Ministerio de Salud, en el Ministerio de Salud y en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la facultad de aceptar, en forma individual o conjunta, las donaciones sin cargo de terceros a favor del Ministerio de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme los montos allí establecidos;

Que, de tal modo, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, corresponde dictar el acto administrativo que acepte las donaciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 175/20,

**EL MINSTRO DE SALUD  
RESUELVE:**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Artículo 1°.- Acéptanse las donaciones sin cargo de insumos médicos - veinte mil (20.000) mascarillas faciales rectas blancas de tres capas con tiras-, efectuada por firma Toyota Argentina S.A. (CUIT 33-67913936-9) , cuyo valor asciende a la suma total de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00.-)

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red. Cumplido, archívese. **Gonzalez Bernaldo de Quiros**